



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veinte y uno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00236 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días de conformidad con el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue el siguiente requisito, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Allegará el correo electrónico de cada uno de los cónyuges; lo anterior para efectos de notificaciones. Art. 82 numeral 10 y Art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Se aportará el poder otorgado por los cónyuges que podrá ser mediante presentación personal ante notaría. De no hacerlo ante notaría, dicho poder se deberá realizar desde el correo electrónico que se haya declarado en la demanda para notificaciones a los solicitantes y se allegará igualmente la constancia del envío por ambas partes al correo del apoderado judicial. Decreto 806 Art. 5 y 6.

TERCERO. - Aportará el acuerdo suscrito entre los cónyuges con relación a las obligaciones entre sí, el cual debe provenir del correo electrónico de las partes frente a la manifestación expresa del mutuo acuerdo, este convenio será remitido al correo del apoderado para que, del correo de éste lo envíe al correo del juzgado. Dicho acuerdo debe de coincidir con el aportado dentro del escrito de la demanda. De no proceder conforme a lo anterior, el convenio podrá allegarse con presentación personal ante notaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**943ebdb3a190583293eca07c5af2ce38b41ca55e0f83e26cf704395
f1cc57eb6**

Documento generado en 31/05/2021 11:33:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>